

elecciones }
aprobadas } Minería. 68 1790

Gualgayoc. Guvernativo ~~70~~
N. 5. F. 12.
Elecciones

Relativo à la ^Nelecc. de un Diputado, y
Sobstituto p. Gualgayoc, aprobada p.
el Superior Govier.
no end. de 30 de N.
de este Año -

N. 5.º

PM-AD 1
CA: 2
DOC: 71
FS: 12 (+ carátulas)

1720

Handwritten text, possibly a name or title, written in cursive.

Handwritten text, possibly a name or title, written in cursive.

Handwritten text, possibly a name or title, written in cursive.

Handwritten text, possibly a name or title, written in cursive.

En querrillo.



**SELLO QVARTO, VN QVARTO-
PILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCIENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SESTE,
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV**

Para los Años de 1790. y 1791.

En la Poblacion de ~~Micayprunpa~~
Real de Mualgayoc, en querrillo dia del mes
de Mayo de mil setecientos noventa años;
Estando en esta Caba de Ayuntamiento
juntos, y connegados los Señores Tenien-
te Coronel don Cristoval Costola-
za, Diputados Territorial de Segundo
voto de este Real de Miras, Don Joa-
quin de Castañeda Substituto de prime-
ro voto, y don Juan José de Cabanora
que por ausencia del Señor Diputado
deprime voto, y la de los Señores Substi-
tutos que componen esta Junta de Di-
putacion, segun costumbre, con todo el
importante cuerpo de esta Miercia
a efecto de Eligir Diputado de Segundo
voto, y Substituto que sirvan, para
el presente Año: Todos precedidos de
Señor Don Domingo Noelle, Subde-
legado de este Partido, y Juez de Miras
en el, quien les exhortó e hizo presente
la obligacion a que estan constituidos

para proceder a las actuales Elec-
ciones, sin otro espíritu, que el de
que se eliguen, su voto, y favor
de aquellos sujetos que contempla-
ren mas venemeros, y conducta
hauilidad, y prouidad, para el des-
empeño de los Empleos que van a
conferirse prefiriendo, a los que
sean mas condignos por su aplica-
cion, y demas circunstancias que se
distinguen en los Articulos del titu-
lo segundo de la nueva Real orde-
nanza, que les fueron leydos en
alta, e intelligible voz, a todos los
que en el escrutinio, que molifa-
mente se verifico el dia de ayer
salieron calificados para poder
libremente concurrir a esta Acta
publica, y en su consecuencia, y bien
intelligenciado, de todo quanto pue-
dan, y deban hacer, en iguales cir-
cunstancias verificaron su vota-
cion en la forma y manera siguiente =
Para Diputados seprimense hizo
eleccion, por quedar en este Em-
pleo, el dicho Señor Teniente Cono-
nel Don Christoval Costalaza:
que ha seruido en el año proximo

21

Anterior, para Diputado Segundo voto, salio Electo el Feriente lo
nomel Don Miguel de Argueta, con
treinta y medio votos = Para Substi-
tutos de primero y Segundo voto,
nose hizo Eleccion, por quedar
en este Empleo don Juan Lopez
Castellon, y don Juan Jose Casano-
va, que sinviene el dicho año
proximo anterior = Para Substi-
tuto de tercero voto, queda Electo
Don Miguel Basan, con treinta
y quatro y medio votos = Para
Substituto de quanto salio, Elec-
to el Capitan Don Antonio Ben-
nal con treinta y medio votos =
Ten este estado, todos los del Im-
portante cuerpo de Mineria
que han comparecido, por si-
los unos, y los otros, como Apode-
rados de los ausentes: Digan
que Vatifican el Poder general,
que tienen confenido, a los dichos
Señores Diputados con forme
al Articulo trece del Titulo Se-
gundo de la citada Real Ordenan-
za, para promover sus Interese-

ces, y pretenciones, y para todo lo
demas, como esta en costumbre,
y juran por Dios nuestro Señor
y viva Real Cruz, segun dere-
cho, y lo cargo de este Juramento
prometieron, la obediencia, en lo
tocante al exercicio de los Empleos
de dichos Señores, los quales estando
presentes con los Substitutos, y el
Seriente Coronel don Miguel de
Arquero, auerente en la Villa de
Casarrubia, por cuyo motivo,
nose le recibio en este acto su
Juramento a costumbres, Vecer-
vando se hasta su Veyeso, a este
Real Alcázar, y solo si, por su au-
sencia, hizo por su nombre el Substi-
tuto el primer voto, don Juan
Juan José Casarrubia, para todo
lo actuado, y demas diligencias
que puedan ser ocurrentes, en
dicha Empleo. Con lo qual conclu-
das estas Elecciones, despues el
dicho Señor Subdelegado a cada
uno, en posesion de sus Empleos
y en lugar del dicho Diputado
electo en su nombre al citado

3

Substituto, y mandaron se remita
una copia autorizada con el co-
rrespondiente oficio al Real Tri-
bunal General de Minería, para
que se fuviera, apróbarla, o deter-
minar en su vista, lo que fuere
de su Superior agrado. Y lo fin-
manon a que doy fee = Domingo
Noenlle = Cristoval de Ojeda =
Joaquin de Castañeda = Juan José
Cabarova = José Rudecindo de Casa-
nova, y Encalada = Benito So-
mifar y Velasco = Miguel Espina-
ch = Domingo de Buzos = Por
el Teniente Coronel Don Miguel
de Anquilo = Manuel de Giva y
Santistevan = Miguel Bazar =
Por el Capitan, Don Antonio Ben-
nal = Manuel de la Rocha = Do-
mingo Galeneta = Juan Nuñez
Gayoso = Juan Crespo = Lorenzo
Barrantes = Pedro Manisco
de Alvarez = José Martínez In-
fante = Cabimino Cabarova = Co-
mo Apoderado de don Manuel
Cumplido = Juan Estevan Davilla

Juan e Dion Alvarado = como -
Apoderado e Don Jose Antonio
el Arce = Leon Tafun = Jose
Mercedes Garcia Romero = San
tholome e Estrada = Damaso
Meria Tafun = Juan Jose Tafun =
Francisco Macader = Mariano
Simeres = Joaquin de la Guerra =
Jose e Abneyu = Antonio Domin
quez = Fernando e Castañeda
Jose Rosendo Castro = Pami =
pante = Don Joaquin Valera =
Diego Rivin = Juan Mandos =
Manuel Antonio Lopez del Campo =
Matias Finc = Pedro Cacheco =
Joaquin e Anbaysa = Jose Ben
nandino e Aguirre, y Munillo =
Antemi = Juan de Sylva y Santis
tevan = Escribano Real, publico
maion e Cavilos Miras y Regis
tros =

Concuerda este traslado, con la otra, original, que en el se ha
ce mencion, y queda en el correspondiente libro, al que me
remite. Mucuy pampa, y Meneo quatro de mil setecientos e
noventa =

M. de Sylva y S. tevan
Com. Pub. m. de Car. Mm. y S. tevan

Conf =

1850

RECEIVED OF THE
TREASURY DEPARTMENT
FOR THE PAYMENT OF
TAXES



PAID TO THE ORDER OF

THE UNITED STATES

OF AMERICA

IN FULL

OF THE

TAXES

ON

THE

PROPERTY

OF

THE

CITY

OF

NEW

YORK

IN

THE

YEAR

1850



En quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS III

Para los Años de 1790, y 1791.



Lima, y Enero 19 de 1790.

Pres. del M. Trib. Gral. de Ind. ^{ria}

Face al S.º Director J.º Garcia
que exponga lo que se
ofusca, y gacera -

[Handwritten signature]

Delgado *[Signature]*

Dirigimos a V. Sñias, la adjunta co-
la Acta celebrada el dia prim
el presente, en este M.º de Minas, por
todos los el Excmo que se hallan
Matriculados y calificados en sus
votos, no. la que eligieron, por
Diputado de Segundo para el corn.
ano al Fer.º con. D. Miguel de Angulo.
ausente en la Villa del Part.º de S.º
manca, a donde ya se le a comuni-
cado esta noticia, p. que en su inte-
lig.º Regrese, o oportunam.º a prestat
su respectivo juram.º conforme a la
Ley, lo que ro anticipamos a V. Sñias
p. su devida inteligencia, y que en
su Vno. determine lo que fuere de
su sup.º agrado.

Nro. S.º Pue. a V. Sñias m.º an. Mi-
enap.º y Hen.º de 1790.

Domingo Acosta *[Signature]* Christov. de Ostolaza *[Signature]*

SS. del R. Trib. de Minería.

El Director vió este oficio y la Acta que lo acompaña juzga muy plausible la tranquilidad con que han verificado este año sus elecciones en la Junta territorial los Mineros de Aualoayoc, de cuya pacificación y arreglo en esta parte debemos con favor congratularnos, y solicitar V. S. inmediatamente la superior confirmación de los nombramientos que vienen designados, respecto á no advertirse omisión ó reparo alguno que pueda obstar á su validación. Lima 20. de Enero de 1790.

Vignin

Lima Enero 23 de 1790.

Respecto de q. me ha tocado al Empleado de la Diputat. Terr. de Intajencua aprobar con mi nombre el S. Dir. gral en un amicus de Resp. q. se ha mandado por el Sup. Gov. q. el Sr. Int. informe en el copy dirig. p. el Diputado de q. Part. y Diputado D. Crisoval Ostolana, se reservará este, agregando á aquel copia certificada de la referi-

da Kap.^{ta} all. S. Dir. or. qual

5



Delgado

Faint, illegible handwriting at the top of the page.



Faint, illegible handwriting in the upper middle section.



En quarrillo.

SELO VARTO, VN QVARTO
VULO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
E OCHENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV

Para los Años de 1790, y 1791.

En la Poblacion de ~~Lucanamarca~~ de
este Real de Huacapistaca, en primer dia
del mes de Enero, de mil setecientos noventa
años. Estando en esta Casa de Ayuntamiento,
Justo y conregado, los Señores
Teniente cononel Don Christoval de esta
Casa, Diputados Territorial y Segundo
voto de este Real de Minas, Don Joa-
quin de Castañeda Substituto y primero
voto, y Don Juan José Casanova, que por
ausencia del Señor Diputado y primero
voto, y la de los Amos Substituto, que com-
ponen esta Junta de Diputacion, segun
costumbre contada el importante cuerpo
de esta mineria a efecto de Elefin Dipu-
tado y Segundo voto, y Substituto que
fueron para el presente año: Todos preci-
didos el Señor Don Domingo Noelle Sub-
delegado de este Partido, y Juez de Minas
en él, quien les exhibió e hizo presente
la obligacion, a que estan constituydos

para proceder a las actuales Eleccion-
nes, sin otro espíritu, que el de que su-
fraguen sus votos a favor de aquellos
Sujetos que contemplaner más veneme-
ritos, y conducta, fidelidad, y proximidad,
para el desempeño de los Empleos que
van a conferirse, prefiriendo, a los que
sean más condignos por su aplicación
y demás circunstancias que se distinguen
en los Artículos del Título Segundo de la
nueva Real ordenanza que les fue-
ron leydas, en alta e inteligible voz
a todos los que en el escrutinio que
públicamente se verificó el día de ayer
salieron calificados para poder libre-
mente concurrir a esta Acta pública
y en su consecuencia, y bien intelligen-
ciados, e todo quanto puedan y devan
hacer, en iguales circunstancias, verifi-
cación su votación, en la forma, y ma-
nera siguiente = Para Diputado el
primero, nose hizo Eleccion por que
van en este empleo el dicho Señor
Teniente Coronel Don Anisoval de
Ostolaza, que ha servido en el año
proximo anterior = Para Diputado
el segundo voto, salio Electo, el Teni-
ente Coronel Don Miguel de Arzulo
con treinta y cinco votos = Para Sub-
stituto el primero, y segundo voto, nose

7
fizo Eleccion por quedari en este
Emplico don Juan Lopez Castellon
y don Juan Jose Cadanora, que sirvieron
por el dicho año proximo anterior
Para Substituto de tercero voto
quedo Electo, don Miguel Galan
con treinta y quatro y medio votos
Para Substituto de quanto salio
electo el Capitan don Antonio
Bernal, con treinta y medio votos
En este estado todos los del Imperio
tanto de guerra de Mineria que
han comparecido, por si, los unos,
y los otros, como Apoderados de los
ausentes: Dijeron, que ratifican el
Poder general que tienen confenido
à los dichos Señores Diputados
conforme, al Articulo treze del ti-
tulo segundo de la citada Real
ordenanza, para promover sus
Intereses, y pretenciones, y para
todo lo demas como està en costum-
bre; y juran por Dios nuestro Señor
y una Señal de Cruz segun derecho
y lo cargo de este Juramento pro-

metiendon la obediencia en lo tocante
al exencio de los Enjules & dichos
Senores, los quales estando presentes
con los Subtitutos, y el Ferient fono
nel Don Miguel de Argudo ausente
en la Villa de Cassarranca, por cuyo
motivo no se le recibio en este acto
su juramento acostumbrado recien van
conce hasta su regreso a este Real
de Miras, y solo si, por su ausencia
hizo peronemia el Subtituto Ani-
mer voto Don Juan Jose Casanova
para toos los actos, y de mas diligen-
cias que puedan ser ocurientes
a su dicho Enjule. Con lo qual con-
chuidas estas Elecciones respuso el
dicho Senor Subdelegado a cada uno
en posesion de sus Enjules, y en lu-
gan del dicho Diputado electo en
su nombre a l citado Subtituto
y mandaron ser emitida una copia
authorizada con el correspondiente
oficio a l Real Tribunal General
de Miras, para que se le ino a
aproxarla, o de examinar en sus is-
ta, lo que fuere de su superior agrado:

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Profismaron el que soy feè = Domin
go Noelle = Christoval de Tolosa =
Joaquin de Castañeda = Juan José
Cabanova = José Pudecinos de Casta
nova = Benito Bonifaz y Velasco =
Miguel Espirach = Domingo Bun
go = Por el Teniente coronel Don
Miguel Estrugulo = Manuel de Syl
va y Santistevan = Miguel Basan =
Por el Capitan Don Antonio Ben
nal = Manuel de la Rocha = Do
mingo Galaneta = Juan Nunez Gayo =
Juan Crespo = Lorenzo Durrantes =
Pedro Francisco de Alvarez = José
Martinez Infante = Casimiro Casta
nova = Como Apoderado de Don
Manuel Cumplido = Juan Estevan
Davila = Juan de Dios Alvarado =
Como Apoderado de Don José Anto
nio de Arze = Leon Fajun = José
Mercedes Garcia Romero = San
tholome Estrada = Damado Mesia
Fajun = Juan José Fajun = Francis
co Macaden = Mariano Jimenes =
Joaquin de la Guerra = José de Abre
gu = Antonio Dominguez = Ben
wando de Castañeda = José Proseno

RECEIVED
OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE
NAVY
WASHINGTON, D. C.



en
by
na



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV

Para los Años de 1790, y 1791.



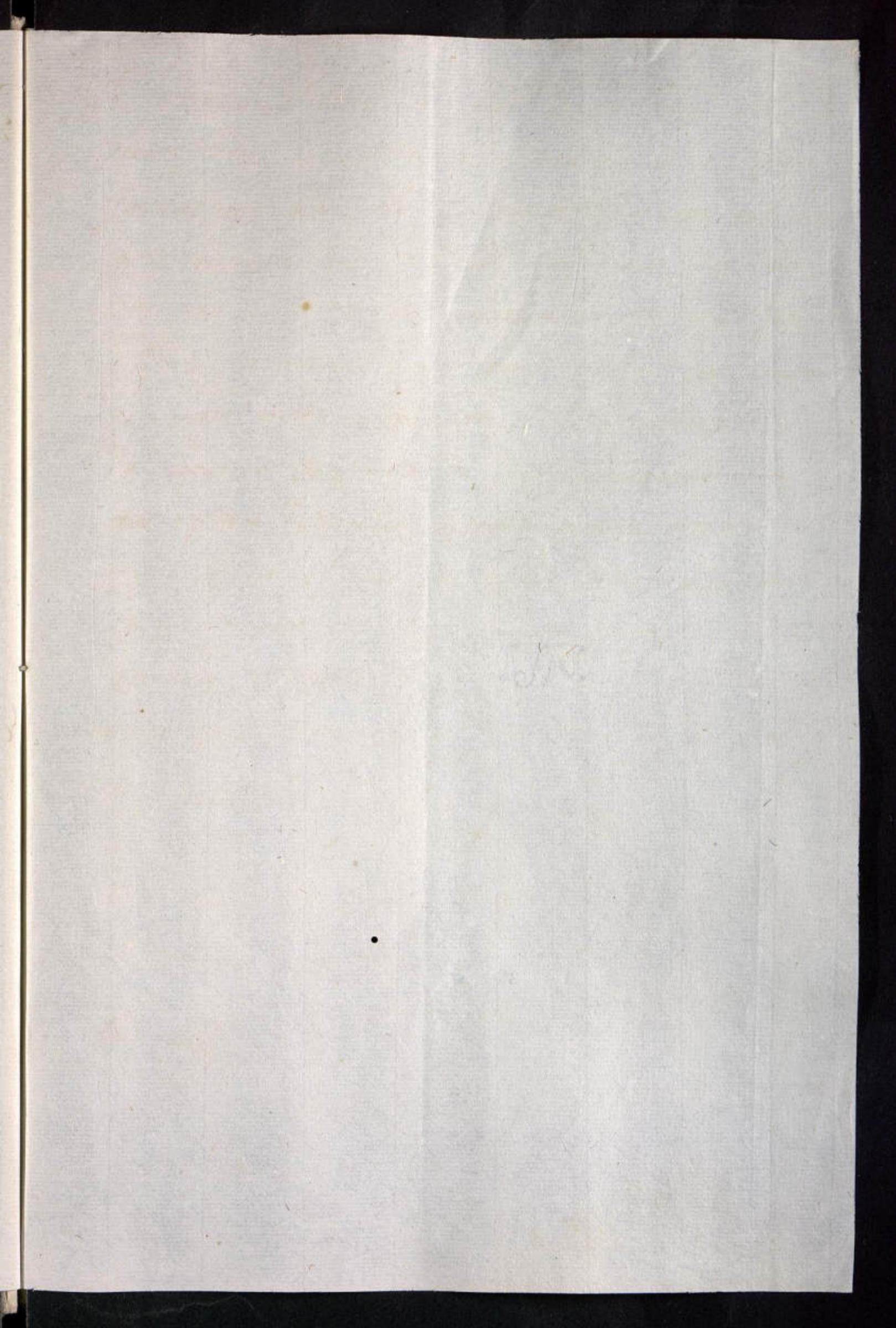
9.
Copia Señores del Real Tribunal de Minería: El Director visto en su oficio, y la Acta que lo acompaña, juzga muy plausible la tranquilidad con que han verificado este año sus elecciones en la junta territorial los Atineros de Qualgayoc, de cuya pacificación, y arreglo en esta parte debemos con razón congratularnos, y solicitar V. S. inmediatamente la superior confirmación de los nombramientos que vienen designados, y respecto à no advertirse omisión, ò reparo alguno que pueda obstar à su validación. Lima veinte de Enero de mil setecientos noventa. Urquiza

Copia del original. Así lo Certifico. Lima, y Enero 26 de 1790.

En fecho de 26 de Enero de 1790
D. J. de los Riosales

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of a letter or document.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of a letter or document.



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

[Faint handwriting visible along the right edge of the page, including words like "Lin", "Se", "cre", "bl", "en", "co", "la", "gr", "pe", "et", "su", "Civ", "the", "En", "Vi"]

Suma En. 19. 1790 61/90 t
Com. or
S.

R. Real y eminencia
informe

Dirigimos a V. Ex.ª la adjunta copia
de la Acta celebrada el día prim.º del
pres.º en este Real de Minas, por todos
los del Inemio que se hallan matricu-
lados, y calificados, en sus votos, por
la que eligieron. p.º Diputado de
segundo, para el con.º. año al veniente
con.º. D. Miguel de Angulo, ausente en la
Villa del Pant.º de Casan.ª adonde

Caracas

Lima, y En. 23 de 1790.

Por recibido el sup. re.º ya se le comunicado esta noticia
creto de S. E. y p.º cum- p.º q. en su intelig.º. Reguese oportuna
gir con el informe q. m.º. aprestan su respectivo juram.º.
en el se ordena, se que se conforme a la Ley, lo que participa
copia certificada de mos a V. Ex.ª. v.ª. su devida inteligencia
la Rep.ª. del J. Dir.º. y que en un virt.º. determine lo que
gral. se el exped.º. fuere de su sup.º. ayuados.
de ig.º. naturalera q. N.º. 3. Gu.º. a V. Ex.ª. m.º. an.º. Mico y
el pri.º. dirigido p.º. el Pampa y Hen.º. 4. 1790. /
subd.º. de Chota, y
virt.º. de Otolaraz
ho traigae =

Domino Henlle Christoval de Otolaraz

Delgado

D. Teodoro de Cádiz
Virrey Gov.º. y Cap.º. Gen.º. del Perú

N. 152.

Exmo Señor.

El Tribunal con reconocimiento de la ac-
ta celebrada en la junta gremial en la
Diputacion de Guadagayoc p.^a la elecc.ⁿ
del Diputado, y Substituto q. han de reempla-
zar a los q. han cumplido el termino de su
nombramiento, y carta con q. se acompa-
na de 4 del corr.^{te} del Subdelegado q. la
precidio, y Diputado mas antiguo D. Cris-
tobal de Ostolaza; lo q. puede informar
a V. E. en obediencia del sup.^{or} decreto
de 19 del mismo, es, q. con aquella fecha
dieron igualmente parte al Jral. loy pro-
pio Subdelegado y Diputado en observan-
cia del Art. 14 tit. 2. de la Real Ordenza
de Nueva Espana, aunque sin la forma-
lidad de subscribir la Carta Referente a
este particular el Diputado q. cumplio.

○

su termino, y el nuevam^{te} elegido, como se advierte en la declaracion 16 de las amadas a dha Real Ordenanza, a pesar de haverse prevenido a esa Diputacion repetidas veces el cumplimiento de estos prerequisites q. conspiran al mejor metodo con q. deven correr las cosas. Su inobervancia ha producido la duplicacion de un propio exped^{te} en esta Superioridad, y en el Fral adonde en derecho deve dirigirse p. impetrar de V. E. su superior aprobacion en caso de no contener alguna nulidad o vicio cierto, o calificado la eleccion, lo qual toca discernir al Fral, seg. lo decidido en el articulo citado.

En esta virtud, oido al Director en la materia ha hallado arreglada, y digna de la Superior aprobac^{on} de V. E. como lo expone en su Representa, q. en copia certificada se mando agregar p. evitar la reproduccion de unos propios documentos; y conformandose el Tribunal con este dictamen, p. q. verdaderam^{te} se ha actuado todo con la mayor tranquilidad, supplica a V. E.

[Signature]

Lima En. 30. 1790 se sirva aprobar la referida eleccion
previniendo al Subdelegado de Chota
omita en lo sucesivo la duplicacion de
En atencion a lo que contra ^{secursoy}, haciendo se dirijan al Tribunal
de este Inf. se aprueve
la eleccion de Diputados en derecho con la Acta de su proposito
y suscritas hecha por en conformidad de lo Venuto en el mencio
la Diputac. de Guaymas.
de conservar el Exp. al S.
trab. de economia advir como se le tiene prevenido de antemano
niente antes al S. de q. U. E. resolvera lo q. sea de su Sup.
de q. expresa no trab. justificado Arbitrio. Lima, y Enero 27.
de 1790.

Careaf Francisco de Juan en Marta

Lima 5 de Febrero de 1790
Por recibido el Sup. dec. al S. C. con el exp. de la materia
pasen el ofo q. corresp. ala Diputac. terr. de Guaymas
yoc, comunicandose le la aprobac. q. ha obtenido de
la Superiorid. la dca. al Empleado y verificada en el
pres. el año p. a q. Juzgado, previniendole q. p. lo me
civico se arreglen a lo prescripto al art 14 tit. 2 y el
de arac. 16 de las ordenas al aorden. A. S. C.

Delegado

Esta impuesta esta Diputación de la aprobación, q.^e
 se. el Ex.^{mo} S.^o a cto de la Acta celebrada en prim.^o
 de Enero del presente año como V.S. se sabe no-
 ticián; y también de q.^e en lo suscrito, se haya de dila-
 tar solam.^{te} a ere R.^o Tribun.^o en dexechura, para
 q.^e por el ve Reconozca qualquiera vicio de nulidad
 q.^e tenga; y así mismo para q.^e las elecciones, se
 firmen por el Jues ordinari, por el Diputado
 q.^e acaba, y el de prim.^o y segundo voto q.^e quedaren,
 conforme la declaración 1611; sobre q.^e estara muy
 ala mira la Diputación.

Dio que a V.S. m. d. S. R.^o de mira del
 Texo de Guayallos y Marzo 4 de 1720

Christoval de Ostolaza Miguel de Anzures

S.^o Jues de R.^o Tribun.^o
 D.^o Juan Ortiz de Foronda

4
12

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly centered and spans most of the page's width.]

[A large, stylized flourish or signature is visible in the lower-left quadrant.]

[A smaller flourish or signature is visible in the lower-right quadrant.]



